

ACUERDO N° 05

En la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece, se reúne en Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, con la Presidencia del Dr. Claudio José Ana, en representación del Tribunal Superior de Justicia e integrado por los siguientes Consejeros: Dr. Ángel Roberto Ávila, Dr. Ariel Oscar Marcos, Dr. Héctor Antonio Oyola, Dip. Luis Bernardo Orquera y Dra. María Martha Juárez, con la asistencia del Secretario Dr. Javier Ramón Vallejos, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **REGISTRO DE ASPIRANTES JUECES TRANSITORIOS Y PADRÓN GENERAL DE SUPLENTES.**

CONVOCATORIA: I) La Constitución de la Provincia en su artículo 154 inciso 2 y 3 establece que el Consejo de la Magistratura cubre de manera transitoria, las vacantes que se produzcan de Magistrados, no pudiendo exceder esas designaciones el plazo de seis meses, como asimismo puede disponer la designación de Jueces Suplentes en caso de ausencias prolongadas de los Jueces de la Función Judicial. **II)** Que los artículos 52 y 54 del Reglamento Interno establecen la creación de un registro de aspirantes a jueces transitorios y de un padrón general de jueces suplentes a los fines de operativizar los mecanismos de excepción estatuidos por la Constitución de La Provincia, los que a la fecha no han sido puestos en funcionamiento. Por ello Consejo de la Magistratura **RESUELVE: 1°) DISPONER** la apertura del Registro de Aspirantes a Jueces Transitorios y del Padrón General de Jueces Suplentes. **2°) DISPONER** que el Registro de Aspirantes a Jueces Transitorios y el Padrón General de Jueces Suplentes estará a cargo de la Secretaría del Consejo de la Magistratura. **3°) DISPONER** la convocatoria pública a partir del día 18 de marzo del corriente año y en forma permanente para la inscripción de voluntarios, a los efectos de confeccionar el registro general de aspirantes, para la cobertura transitoria de las vacantes de Jueces de la Función Judicial **4°) DISPONER** la convocatoria pública a partir del día 18 de marzo y en forma permanente para la inscripción de voluntarios, con el objeto de confeccionar el padrón general de aspirantes a cubrir suplencias en caso de licencias prolongadas de Jueces de la Función Judicial. **5°) DISPONER** la publicación de la presente convocatoria de conformidad al Anexo I, que se incorpora como parte de este acto, la que deberá efectuarse los diarios de circulación masiva

de esta provincia y exhibirse en las diferentes sedes de la Función Judicial de toda la Provincia, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 52 y 54 del Reglamento Interno.- **Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**

ANEXO I
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN
REGISTRO GENERAL DE ASPIRANTES JUECES TRANSITORIOS Y
PADRON GENERAL DE SUPLENTE

Se hace saber que conforme a lo previsto por los Arts. 152 Incisos 2 y 3 de la Constitución de La Provincia, 15 de la Ley 8450 y artículos 52 y 54 del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, se encuentra abierta la inscripción, para la inclusión:

1. En el Registro General de Aspirantes para la cobertura transitoria de los cargos vacantes de Jueces de la Función Judicial;
2. En el Padrón General de Suplentes para la cobertura en caso de licencias prolongadas de Jueces de la Función Judicial:

REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIOS:

ARTÍCULO 141 CONSTITUCIÓN PROVINCIAL:

Para ser juez se requiere título de abogado, ocho años de ejercicio profesional o de desempeño en la magistratura y treinta años de edad.

En todos los casos se requiere ser argentino con dos años de residencia y matrícula de abogado efectivas e inmediatas, y previos a su designación en la provincia.

Para ser juez de paz lego se requiere veinticinco años de edad, título secundario y ser argentino con dos años de residencia efectiva, inmediatos y previos a su designación en el departamento del juzgado.-

ARTICULO 52º. REGISTRO DE ASPIRANTES. JUECES TRANSITORIOS.

...

3) Serán condiciones para inscribirse:

Jueces y Representantes de los Ministerios Públicos Transitorios:

- a) Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 141 y concordantes de la Constitución Provincial;
- b) Tener matricula profesional habilitada;
- c) No ejercer al momento la Magistratura o cargo en el Ministerio Público Fiscal o de la Defensa equivalente;
- d) Efectuar presentación por escrito ante la Secretaría del Consejo, indicando nombres y apellidos completos del aspirante; domicilio real y constituido a los efectos del trámite en la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja; número de teléfono, fax y correo electrónico, si lo tuviere.
- e) Fotocopia autenticada por el Registro Civil y Capacidad de las Personas, del documento nacional de identidad, donde conste el último cambio de domicilio. Lugar y fecha de nacimiento.
- f) Presentar un currículum sintético de sus antecedentes laborales y profesionales. Efectuar declaración jurada indicando que no registra antecedentes penales, sin perjuicio del requerimiento de informes que estime oportuno el Consejo.

Jueces de Paz Lego Transitorios:

g) Cumplir con las condiciones del artículo 141 de la Constitución Provincial y las establecidas en los puntos d), e) y f) de este inciso.

...

ARTICULO 54º. JUECES SUPLENTES. PADRÓN. METODOLOGÍA.

...

Serán condiciones para inscribirse, cumplir con los requisitos previstos en el artículo 141 y concordantes de la Constitución Provincial, tener matrícula profesional habilitada y no ejercer al momento la Magistratura o cargo equivalente en el Ministerio Público Fiscal o de la Defensa y presentar currículum sintético de sus antecedentes laborales y profesionales.

En el caso de los Jueces de Paz Lego deberán cumplir las previsiones constitucionales y las correspondientes de la ley Orgánica de la Función Judicial.-

LUGAR Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN E INFORMES:

En la Sede de la Secretaria del Consejo, ubicada en calle Joaquín Víctor González N° 77 La Rioja Capital (Palacio de Justicia) en el horario de 08 a 13,00 Hs.-

INSCRIPCIÓN: se encuentra habilitada en forma permanente la recepción de inscripciones.

Los aspirantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes, personalmente o mediante autorización ante la Secretaria del Consejo.-